



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos.
2. Número IDMEX del administrador único de la persona moral.
3. CLABE Interbancaria
4. Institución financiera
5. RFC del administrador único de la persona moral.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

17 de octubre del 2025 y protocolizada mediante el [ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI](#)

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



CONTRATO ABIERTO
DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025
"SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO
DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA, YUCATÁN,
A TRAVÉS DE DISPENSADORES"



CONTRATO ABIERTO NO DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SEMARNAT EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR EL C. JAEN GUILLERMO MONROY RODRÍGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, COMO AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "ROTOPLAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JOSÉ FUENTES SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. El 26 de febrero de 2025 se publicó en CompraNet el procedimiento de Invitación cuando menos tres personas electrónica nacional con número IA-16-512-016000997-N-2-2025 para el procedimiento de "SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SEMARNAT EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES".
- B. El 11 de marzo de 2025 se publicó en CompraNet el fallo al procedimiento de contratación mencionado en el numeral anterior; en el cual fue declarado desierto con fundamento en el artículo 38, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el apartado X, inciso B) de la Convocatoria correspondiente, pues la única propuesta recibida no cumplió con los requisitos legales y/o técnicos solicitados.
- C. Con fecha 02 de abril de 2025 se publicó en CompraNet el procedimiento de Invitación cuando menos tres personas electrónica nacional con número IA-16-512-016000997-N-6-2025 para el procedimiento de "SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SEMARNAT EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES".
- D. El 11 de abril de 2025 se publicó en CompraNet el fallo relativo al procedimiento de contratación descrito con anterioridad; en el cual de conformidad con el artículo 38, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el apartado X, inciso B) de la Convocatoria correspondiente fue declarado desierto toda





vez que las proposiciones presentadas no satisficieron los requisitos legales y/o técnicos aplicables al procedimiento en cuestión.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; ejercer acciones para realizar la defensa del derecho a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 28, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 14 de marzo de 2025, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.
- I.4. De acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, titular del área requirente y Administrador del Contrato, con R.F.C. [REDACTED] facultado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistido por el Lic. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración de Inmuebles con R.F.C. [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las

Y
H





Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a "LA PROVEEDORA".

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter nacional, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP"; y 78 de su Reglamento, cuyo acto de notificación a "LA PROVEEDORA" tuvo verificativo 14 de abril de 2025, a través del oficio número 512/DGRMIS/DAC/223/2025, de misma fecha.
- I.6. Que "LA DEPENDENCIA" a través de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato según la suficiencia presupuestaria número 00206, folio de autorización 258, respectivamente; en la partida presupuestal 35701 (Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo) de fecha 13 de enero de 2025 por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228GU8.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA PROVEEDORA" por conducto de su APODERADO LEGAL declara que:

- II.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 63,616 de fecha 02 de febrero de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la notaría No. 6 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el, número 47 a fojas 44 del volumen 1063, libro tercero registrada con fecha 17 de marzo de 1978 bajo la denominación de "ROTOPLAS, S.A. DE C.V.", tiene como objeto social entre otros: fabricación, compra, venta, adquisición y comercialización de todo tipo de productos y mercancías y productos relacionados con el agua y otros fluidos como tinacos, cisternas, entre otros; almacenamiento, purificación y tratamiento y/o transportación de agua, prestación de todo tipo de servicios de asesoría ecológica y calidad del agua.
- II.2. Por instrumento número treinta y nueve mil ciento sesenta y dos pasado ante el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría No. 246, actuando en el Protocolo de la Notaría No. 212, de la



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría 223, con fecha treinta de noviembre del dos mil once, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha treinta de enero de dos mil doce, entre otros, en los Folios Mercantiles números "38,441" (treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y "252,418" (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciocho) y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, con fecha diez de abril del dos mil doce, en el Folio Mercantil Electrónico número *37,268*9" (treinta y siete mil doscientos sesenta y ocho asterisco nueve), por lo que se refiere a las sociedades fusionadas, se hizo constar la fusión de "Rotoplas, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante y que subsidió, con "Rotoplas Plásticos Inyectados", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Rotoplas Compuestos", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedades fusionadas y que por lo tanto se extinguieron.

Con el instrumento número ochenta mil doscientos seis, pasado ante el mismo Notaria que los anteriores con fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, en el Folio Mercantil número *38,441" (treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en los siguientes Folios Mercantiles: a) con fecha once de julio del dos mil diecinueve, en el Folio Mercantil Electrónico número "N-2016028622" [N guión dos mil diecisésis cero veintiocho mil seiscientos veintidós); b) en el Folio Mercantil número '287,255" (doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco); c) en el Folio Mercantil número "175,206" (ciento setenta y cinco mil doscientos seis); y d) en el Folio Mercantil número "179,358" (ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho), éstos tres últimos con fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, por lo que se refiere a las sociedades fusionadas. "Rotoplas", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionante y que por tanto subsistió, se fusionó con Rotoplas Labs", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, "Servicios Rotoplas", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Suministros Rotoplas", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Rotoplas Recursos Humanos", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionadas y que por tanto se extinguieron.

u

- II.3. El C. Francisco José Fuentes Sosa, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que demuestra mediante el Instrumento Notarial Número 105,317 de fecha 07 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría No. 246, actuando en el Protocolo de la Notaría No. 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría 223, los tres por convenio de sociedad, en la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



- II.4. El C. Francisco José Fuentes Sosa, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Pasaporte número [REDACTED] de nacionalidad mexicana, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.5. Conoce y se sujet a plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujet a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.6. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.8. De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como Empresa grande.
- II.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ROT7802026ZA.
- II.10. Señala como su domicilio fiscal, el ubicado en calle Anáhuac número 91, Colonia el Mirador, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04950, y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el correo electrónico daramirez@rotoplas.com.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III. 1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con



CONTRATO ABIERTO
DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025
"SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SEMARNAT EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, en los términos de la Invitación cuando menos tres personas electrónica nacional con número IA-16-512-016000997-N-6-2025, en la solicitud de cotización, el "ANEXO TÉCNICO", la propuesta técnica económica de "LA PROVEEDORA" que forman parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato la cantidad de \$338,088.17 (trescientos treinta y ocho mil ochenta y ocho pesos 17/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$54,094.11 (cincuenta y cuatro mil noventa y cuatro pesos 11/100 M. N.), lo que asciende a un monto mínimo total de \$392,182.28 (trescientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos pesos 28/100 M.N.) y un monto máximo en cantidad de \$845,220.42 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 42/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$135,235.27 (ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 27/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad de \$980,455.69 (novecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 69/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Descripción	Cantidad de equipos	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario
Dispensador de agua fría/ agua caliente	Dispensador de pedestal o compacto	80	Pieza	\$690.00

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SEMARNAT EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES", por lo que "LA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "LA PROVEEDORA".

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO





CONTRATO ABIERTO NO DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

Conforme al numeral 9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del "ANEXO TÉCNICO", "LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a mes vencido, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), de acuerdo al comprobante fiscal digital que al efecto expida "LA PROVEEDORA", de acuerdo al servicio efectivamente realizado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, en y hasta en tanto reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciaría en el momento en que "LA PROVEEDORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA PROVEEDORA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP"; y 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico al Administrador del Contrato, el Lic. Gerardo Hernández Lomelí, al correo: gerardo.hernandezl@semarnat.gob.mx, así como al Lic. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles jaen.monroyr@semarnat.gob.mx; o entregarse de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el área administrativa de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, ubicada en Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.



Para efectos de trámite de pago, "LA PROVEEDORA" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] a nombre de "ROTOPLAS, S.A. DE C.V."

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA".

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 51 párrafo tercero de la "LAASSP".

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme a lo establecido en los numerales 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCES DEL SERVICIO, 3.- LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR CON EL SERVICIO, 4.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN, 5.- PROCEDIMIENTO DE MUESTREO E INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO, 6. INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO, 7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 8. VIGENCIA y 13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, del "ANEXO TÉCNICO".

El lugar de entrega de los bienes y prestación de los servicios son los siguientes, según lo establecido en los numerales 5.- PROCEDIMIENTO DE MUESTREO E INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO y 7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO del "ANEXO TÉCNICO":

Inmueble	Dirección	Responsable de la inspección
EDIFICIO SEDE	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
VIVEROS DE COYOACÁN	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.	Héctor Murillo Razo Profesional Ejecutivo
BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.	Enrique Del Valle Moreno Jefe de Departamento
LIGA PERIFÉRICO	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del	José Luis Muñoz Marcial





CONTRATO ABIERTO NO DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

SUR	Pedregal, C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.	Subdirector de Gestión de Recursos Materiales y Servicios
CIVS CENTRO INTEGRAL DE VIDA SILVESTRE	Km 21.15 de la Carretera México Texcoco o Circuito Emiliano Zapata Norte S/N esquina sur en la Colonia Ejidal el Pino, Acaquilpan Municipio los Reyes la Paz Edo. de México C.P. 56507.	
NAUCALPAN	Avenida 5, Colonia Alce Blanco (antes Fraccionamiento Industrial Naucalpan), Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
CASA SEMARNAT (MÉRIDA)	Calle 25 No. 409 x46 y 48-DG, Fraccionamiento Jardines de Mérida, C.P. 97135 Mérida, Yucatán	
CONAGUA (MERIDA)	Calle Zamna 59 B No 238 Fraccionamiento Yucalpeten, 97238 Mérida, Yucatán	

No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del contrato con 10 días de anticipación, podrá incrementar y/o disminuir cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de "LA DEPENDENCIA".

SEXTA. - VIGENCIA

Según lo establecido en el numeral 8. VIGENCIA del "ANEXO TÉCNICO", "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación; es decir, del 12 abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA", por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bines y servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificadorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA PROVEEDORA".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien la sustituya o





CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

esté facultada para ello, para lo cual "LA PROVEEDORA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación del servicio materia del presente contrato "LA DEPENDENCIA" no requiere que "LA PROVEEDORA" presente una garantía por la calidad de los servicios; sin embargo, deberá satisfacerse las condiciones de calidad y requisitos del "ANEXO TÉCNICO".

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"LA DEPENDENCIA" no requiere que "LA PROVEEDORA" presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la "LAASSP"; 85 fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral 14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del "ANEXO TÉCNICO", "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser INDIVISIBLE, en este caso se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas; mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA" para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA





CONTRATO ABIERTO NO DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

"PROVEEDORA", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "LA PROVEEDORA".

"LA PROVEEDORA" queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto "LA PROVEEDORA" expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad la prestación de los servicios del objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

"LA PROVEEDORA", además de cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR del "ANEXO TÉCNICO", deberá:

- a) Suministrar el servicio de filtrado de agua potable a través de los dispensadores de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el "ANEXO TÉCNICO".
- b) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- c) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del contrato y/o de los supervisores del inmueble.
- d) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- e) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".





CONTRATO ABIERTO
DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025
"SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO
DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA, YUCATÁN,
A TRAVÉS DE DISPENSADORES"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

- f) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- g) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".
- h) Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.
- i) Sujetarse a las consignas generales, particulares y específicas para el ingreso al inmueble.
- j) Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- k) Presentar el CFDI debidamente requisitado para su pago.
- l) Deberá devolver a "LA DEPENDENCIA" toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de "LA PROVEEDORA" o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- m) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- n) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- o) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la "LA DEPENDENCIA", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "LA PROVEEDORA", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al numeral 12. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del "ANEXO TÉCNICO", "LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al Lic. Gerardo





CONTRATO ABIERTO NO DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento; asistido por el Lic. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración de Inmuebles quien contará con las facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones del "ANEXO TÉCNICO".

En caso de que el Administrador del contrato detecte que los bienes y servicios no cumplen con las características establecidas en este contrato y el "ANEXO TÉCNICO" y/o con la normatividad aplicable, o bien, existan inconsistencias, errores o faltantes, se notificará por escrito a "LA PROVEEDORA" quien deberá realizar, cuantas veces se requiera, las modificaciones, adecuaciones y/o correcciones que señalen o apliquen, sin costo alguno para "LA DEPENDENCIA", en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla previa notificación por escrito o por medio de correo electrónico que realice el Administrador del contrato, esto de acuerdo con lo establecido en el numerales 3. LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO y 5. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO E INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO del "ANEXO TÉCNICO".

Entonces, "LA DEPENDENCIA" a través del Administrador del contrato rechazará los servicios que no cumplen las especificaciones establecidas y en sus anexos, obligándose "LA PROVEEDORA", en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al pago que procedan.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato podrá aceptar la prestación de los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al pago que procedan, y reposición del servicio que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. – CALIDAD

"LA PROVEEDORA" deberá satisfacer los requisitos de calidad establecidos en el "ANEXO TÉCNICO", así como las normas oficiales mexicanas a la que se refiere el numeral 4. NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN de dicho documento.

DÉCIMA CUARTA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"LA PROVEEDORA" queda obligada ante "LA DEPENDENCIA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y



CONTRATO ABIERTO
DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025
"SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO
DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA, YUCATÁN,
A TRAVÉS DE DISPENSADORES"



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que lo haga impropio para el uso a que se le destine o que disminuya de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

En ese sentido, conforme a los numerales 3. LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO, 10. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE PARTICIPACIÓN y 15. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS, "LA PROVEEDORA" deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

"LA PROVEEDORA" tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder 48 horas a partir de la notificación al proveedor por parte del Administrador del contrato. "LA PROVEEDORA" será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos.

DÉCIMA QUINTA. – DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "LA PROVEEDORA" de acuerdo con lo establecido en el numeral 17. DEDUCCIONES AL PAGO de "LA PROVEEDORA", se aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Asimismo, se aplicará una deductiva para el siguiente caso:

Motivo	Porcentaje
Que no se cumpla con mantenimientos preventivos cada 6 meses a los dispensadores instalados en "LA DEPENDENCIA".	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir la reparación o sustitución de los equipos que sufren alguna avería en un plazo no mayor a 48 horas después de notificado por el Administrador del contrato.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente





CONTRATO ABIERTO NO DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

se cumpla la obligación.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "LA PROVEEDORA" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "LA PROVEEDORA" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo previsto en el numeral 16. PENAS CONVENCIONALES del "ANEXO TÉCNICO", en caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del Administrador del contrato aplicará a "LA PROVEEDORA" la pena convencional en los siguientes supuestos y formas de determinación.

Motivo	Porcentaje
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador	1% del valor del bien no atendido
Por no cumplir la certificación de la NOM-244-SSA1-2020	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena
Por no entregar dispensadores nuevos en la fecha establecida	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA denominada RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, "LA DEPENDENCIA" podrá optar por la rescisión del contrato.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "LA PROVEEDORA" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA NOVENA. – TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo a prestar el servicio que se contrata y a realizar la entrega que corresponda, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral 5. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO, 6. INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO y 7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO del "ANEXO TÉCNICO".

VIGÉSIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, serán pagados por "LA PROVEEDORA", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA



CONTRATO ABIERTO NO DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

"LA DEPENDENCIA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "LA PROVEEDORA", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "LA PROVEEDORA" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "LA PROVEEDORA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la "LAASSP" y 102 fracción II de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "LA PROVEEDORA", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA" así lo determina, y en caso



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar el servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA PROVEEDORA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA PROVEEDORA" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" con fundamento en los artículos 54 de la "LAASSP", y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que "LA PROVEEDORA" se encuentre en cualquiera de los supuestos establecido en el numeral 18. CAUSALES DE RESCISIÓN del "ANEXO TÉCNICO", o algunos de los siguientes:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- f) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- g) Omitir la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el





CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

presente contrato y sus respectivos anexos.

- h) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- i) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- k) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA".
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "LA PROVEEDORA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "LA PROVEEDORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA PROVEEDORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA PROVEEDORA".

Iniciado un procedimiento de conciliación, "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "LA PROVEEDORA", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "LA PROVEEDORA" se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "LA PROVEEDORA" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.





Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte del personal de "LA PROVEEDORA", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "LA PROVEEDORA" queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. –RESPETO A DERECHOS HUMANOS

"LA PROVEEDORA" se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y social. "LA PROVEEDORA" debe adoptar medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorias de derechos humanos.

VIGÉSIMA NOVENA. -DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Invitación cuando menos tres personas electrónica nacional con número IA-16-512-016000997-N-6-2025 y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la Invitación cuando menos tres personas electrónica nacional con número IA-16-512-016000997-N-6-2025, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "LAASSP", y del 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN





CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman autógrafamente por quintuplicado en la Ciudad de México a los veintiocho días de abril de dos mil veinticinco.

FIRMANTES

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Raúl Alcántara Mendoza R.F.C. [REDACTED]	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lic. Gerardo Hernández Lomelí R.F.C. [REDACTED]	Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, titular del área requirente y Administrador del Contrato	
Lic. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez R.F.C. [REDACTED]	Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles, como Auxiliar en la Administración del Contrato	

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	FIRMA
C. FRANCISCO JOSÉ FUENTES SOSA, APODERADO LEGAL de ROTOPLAS, S.A. DE C.V. R.F.C. ROT7802026ZA	

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-A-005/2025 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ROTOPLAS, S.A. DE C.V." CONSTE.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ANEXO TÉCNICO

1.- NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN.

"Contratación del Servicio de filtración de agua potable para consumo del personal que labora en los inmuebles que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México y Oficinas de Mérida Yucatán, a través de Dispensadores."

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCES DEL SERVICIO.

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Servicio de Purificación de Agua Potable a través de Dispensadores	80	Pieza

3.- LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO.

El agua purificada para beber será aquella sometida a un tratamiento de purificación, que garantiza que se encuentra libre de agentes bacterianos. Certificada ante Cofepris por la NOM 244 SSA1 2020.

La presentación en que se entregará el agua purificada será a través de dispensadores que suministren agua fría y caliente. Los dispensadores deben tener el nombre de la marca.

Los dispensadores deben estar certificados por Cofepris ante la NOM 244 SSA 1 2020, está garantiza que los equipos brinden agua purificada.

Inmueble	Cantidad de dispensadores de agua
EDIFICIO SEDE	49
VIVEROS DE COYOACÁN	15
BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO	3
LIGA PERIFÉRICO	5
CIVS	2
NAUCALPAN	1
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	4
CONAGUA(MERIDA)	1
TOTAL	80



2025
Año de
La Mujer
Indígena

J. G.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Como parte integrante del servicio de filtrado y durante la vigencia de éste, el proveedor pondrá en resguardo de la SEMARNAT, 80 dispensadores de agua fría y caliente para el servicio.

Los dispensadores que otorgan agua fría y caliente para consumo, deberán ser nuevos y estar en buenas condiciones de operación. El mantenimiento, conservación y traslado de los dispensadores de agua será por cuenta del proveedor, debiendo reparar o sustituir los que sufran alguna avería en un plazo no mayor de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la falla, previa notificación por escrito o por medio electrónico que realice el Administrador del Contrato o el servidor público que se designe para tal efecto.

El proveedor deberá designar a un ejecutivo de cuenta y un centro de atención al cliente como enlace y responsable, ante quien, la SEMARNAT acudirá para resolver cualquier problema asociado al servicio de los dispensadores.

4.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-127-SSA1-1994	"Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización"
NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
NOM-244-SSA1-2020	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

5.- PROCEDIMIENTO DE MUESTREO E INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO.

Las personas encargadas de inspeccionar los bienes y/o servicio que entregue el proveedor por inmueble, serán las siguientes:

Inmueble	Dirección	Responsable de la inspección
EDIFICIO SEDE	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
VIVEROS DE COYOACÁN	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.	Héctor Murillo Razo Profesional Ejecutivo
BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.	Enrique Del Valle Moreno Jefe de Departamento



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



LIGA PERIFERICO SUR	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal , C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.	Jose Luis Muñoz Marcial Subdirector de Gestión de Recursos Materiales y Servicios
CIVS CENTRO INTEGRAL DE VIDA SILVESTRE	Km 21.15 de la Carretera México Texcoco o Circuito Emiliano Zapata Norte S/N esquina sur en la Colonia Ejidal el Pino, Acaquilpan Municipio los Reyes la Paz Edo de México C.P. 56507.	
NAUCALPAN	Avenida 5, Colonia Alce Blanco (antes Fraccionamiento Industrial Naucalpan), Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	Calle 25No. 409 x46 y 48-DG, Fraccionamiento Jardines de Mérida, C.P. 97135 Mérida, Yucatán	
CONAGUA (MERIDA)	Calle Zamna 59 B No 238 Fraccionamiento Yucalpeten, 97238 Mérida, Yucatán	

Los servidores públicos responsables inspeccionarán su funcionamiento y el estado físico de los dispensadores al momento de su instalación. En caso de presentarse defectos o fallas en los bienes, podrán comunicarse con el ejecutivo de cuenta, así como al centro de atención al cliente para resolver la falla que llegue a tener cualquiera de los servicios contratados, este debe tener un tiempo de respuesta no mayor a 48 horas.

El proveedor, avala y garantiza la calidad del agua a través de su certificado Cofepris NOM-244-SSA-2020, SEMARNAT puede realizar el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica de los bienes que suministre, emitido por laboratorio de reconocido prestigio.

6.- INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del fallo, el proveedor deberá instalar como mínimo 80 dispensadores que suministren agua purificada fría y caliente.

El personal que realice la entrega de los dispensadores de agua para beber deberá contar con los implementos y herramientas para realizar la instalación completa y entregar los bienes donde le sea indicado, así como estar uniformado y portar en lugar visible la identificación que lo acredite como empleado del proveedor.

La empresa podrá retirar los dispensadores de agua potable para consumo, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



7.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Inmueble	Dirección
EDIFICIO SEDE	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
VIVEROS DE COYOACÁN	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.
LIGA PERIFERICO SUR	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan Ciudad de México.
CIVS CENTRO INTEGRAL DE VIDA SILVESTRE	Km 21.15 de la Carretera México Texcoco o Circuito Emiliano Zapata Norte S/N esquina sur en la Colonia Ejidal el Pino, Acaquilpan Municipio los Reyes la Paz Edo de México C.P. 56507.
NAUCALPAN	Avenida 5, Colonia Alce Blanco (antes Fraccionamiento Industrial Naucalpán), Municipio Naucalpán de Juárez, Estado de México, C.P. 53370
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	Calle 25No. 409 x46 y 48-DG, Fraccionamiento Jardines de Mérida, C.P. 97135 Mérida, Yucatán
CONAGUA (MERIDA)	Calle Zamna 59 B No 238 Fraccionamiento Yucalpeten, 97238 Mérida, Yucatán

No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del Contrato con 10 días de anticipación, podrá incrementar y/o disminuir cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la SEMARNAT.

8.- VIGENCIA.

La contratación tendrá una vigencia del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los bienes se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



B. J.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, se le indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir en el correo electrónico jaen.monroyr@semarnat.gob.mx y/o gerardo.hernandezl@semarnat.gob.mx o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Para el trámite de pago, el proveedor deberá entregar los recibos o comprobantes de entrega de CFDIS.

10.- REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE PARTICIPACIÓN.

Con motivo de garantizar la entrega de los bienes, los posibles proveedores deberán presentar de forma obligatoria los siguientes requisitos técnicos:

- Escrito libre con membrete y firmado por el representante legal de la persona moral, mediante el cual garantice ante la SEMARNAT que tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para la fabricación, suministro y distribución de los bienes de conformidad con las características y alcances señalados en el presente anexo técnico.
- Escrito con membrete en el que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad y ante la SEMARNAT, que los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65% (Ver formato de grado de integración nacional).
- Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 6 meses, que se contarán a partir de la entrega de los bienes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará la certificación ante Cofepris NOM 244 SSA1 2020 equipos para la purificación del agua.
- La falta de cualquiera de estos documentos será una causal para desechar la propuesta.

11.- TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado de los bienes, con un monto mínimo de \$338,088.17 y un máximo de \$845,220.42 de pesos mexicanos.

12.- NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato con apoyo para la supervisión del **C. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo.

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a Suministrar el servicio de filtrado de agua potable a través de los dispensadores de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el presente anexo técnico.
- b Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores al término de la vigencia del contrato.

- f Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la entrega de los bienes.
- g Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h Responder por la calidad de los bienes, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los bienes cumplan con las normas oficiales mexicanas señaladas en este anexo técnico.
- i Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para realizar la entrega de los bienes.
- j Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en los sitios establecidos.
- k El mantenimiento semestral garantizará la funcionalidad óptima de todos los equipos y recursos esenciales para su entrega y utilización en los sitios designados. Esta diligencia comprenderá inspecciones minuciosas, limpieza a fondo y las reparaciones necesarias para asegurar que los bienes estén en perfectas condiciones operativas.
- l Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- m Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera las instancias correspondientes en la SEMARNAT con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n Entregar al Administrador del Contrato, a la firma del contrato el certificado Cofepis de la NOM 244- SSA1- 2020.

14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el proveedor se obliga a constituir una Fianza la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, se obliga a constituir una garantía indivisible por el monto total



2025
Año de
La Mujer
Indígena

J. J.

J. J.

J. J.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



de la obligación garantizada, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el IVA, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El proveedor deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

El proveedor tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder 48 horas a partir de la notificación al proveedor por parte del Administrador del Contrato. El proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos.

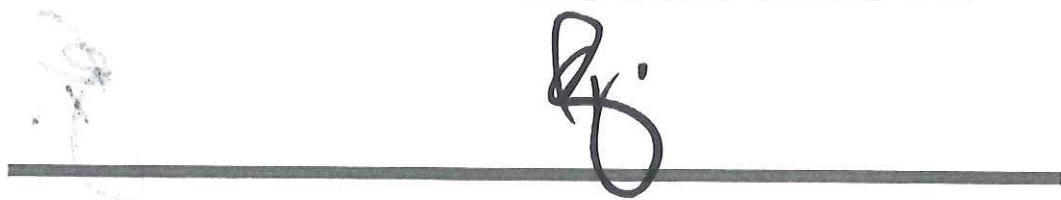
16.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en el presente anexo Técnico y en caso de incumplimiento, se le aplicará la siguiente pena convencional:

Motivo	Porcentaje
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador	1% del valor del bien no atendido
Por no cumplir la certificación de la NOM-244-SSA1-2020	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena
Por no entregar dispensadores nuevos en la fecha establecida	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de una nota de crédito misma que se deducirá en el CFDI pendiente de cobro.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

17.- DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte del proveedor en lo que respecta a la calidad de los bienes, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Asimismo, se aplicará una deductiva para el siguiente caso específico:

Motivo	Porcentaje
Que no se cumpla con mantenimientos preventivos cada 6 meses a los dispensadores instalados en SEMARNAT.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir la reparación o sustitución de los equipos que sufren alguna avería en un plazo no mayor a 48 horas después de notificado por el Administrador del contrato.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el CFDI pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

J.

J.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

18.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- e Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- f Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del contrato, es decir los datos de los técnicos.
- g Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- h Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la entrega de los bienes sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- j Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- l Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes ésta no se efectúa.
- m Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el inicio del servicio en el lugar de la



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



prestación del servicio en la SEMARNAT durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza de la adquisición.

- n Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de la entrega de los bienes objeto del contrato.
- o En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- p Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

19.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

20.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, la SEMARNAT podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello. El Posible proveedor realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



21.- RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren en este anexo técnico, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ELABORÓ

Jaen Guillermo Monroy Rodríguez
Jefe de Departamento de Administración
de Inmuebles

REVISÓ

Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios de Mantenimiento de
Inmuebles

AUTORIZÓ

Raúl Alcántara Mendoza
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México a 11 de abril de 2025

Dirección General de Recursos Materiales,

Inmuebles y Servicios

SEMARNAT

1.- NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN.

"Contratación del Servicio de filtración de agua potable para consumo del personal que labora en los inmuebles que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México y Oficinas de Mérida Yucatán, a través de Dispensadores."

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCES DEL SERVICIO.

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Servicio de Purificación de Agua Potable a través de Dispensadores	80	Pieza

3.- LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO.

El agua purificada para beber será aquella sometida a un tratamiento de purificación, que garantiza que se encuentra libre de agentes bacterianos. Certificada ante Cofepris por la NOM 244 SSA1 2020.

La presentación en que se entregará el agua purificada será a través de dispensadores que suministren agua fría y caliente. Los dispensadores deben tener el nombre de la marca.

Los dispensadores deben estar certificados por Cofepris ante la NOM 244 SSA1 2020, está garantizada que los equipos brinden agua purificada.

Inmueble	Cantidad de dispensadores de agua
EDIFICIO SEDE	49
VIVEROS DE COYOACÁN	15
BIOPARQUE URBANO SAN	3



ANTONIO	
LIGA PERIFÉRICO	5
CIVS	2
NAUCALPAN	1
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	4
CONAGUA(MERIDA)	1
TOTAL	80

Como parte integrante del servicio de filtrado y durante la vigencia de éste, el proveedor pondrá en resguardo de la SEMARNAT, 80 dispensadores de agua fría y caliente para el servicio.

Los dispensadores otorgan agua fría y caliente para consumo, deberán ser nuevos y estar en buenas condiciones de operación. El mantenimiento, conservación y traslado de los dispensadores de agua será por cuenta del proveedor, debiendo reparar o sustituir los que sufran alguna avería en un plazo no mayor de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la falla, previa notificación por escrito o por medio electrónico que realice el Administrador del Contrato o el servidor público que se designe para tal efecto.

El proveedor deberá designar a un ejecutivo de cuenta y un centro de atención al cliente como enlace y responsable, ante quien, la SEMARNAT acudirá para resolver cualquier problema asociado al servicio de los dispensadores.

4.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-127-SSA1-1994	"Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización"
NOM-244-SSA1-2020	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

5.- PROCEDIMIENTO DE MUESTREO E INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO.

Las personas encargadas de inspeccionar los bienes y/o servicio que entregue el proveedor por inmueble, serán las siguientes:

Inmueble	Dirección	Responsable de la
----------	-----------	-------------------



		inspección
EDIFICIO SEDE	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
VIVEROS DE COYOACÁN	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.	Héctor Murillo Razo Profesional Ejecutivo
BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.	Enrique Del Valle Moreno Jefe de Departamento
LIGA PERIFERICO SUR	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal , C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.	Jose Luis Muñoz Marcial Subdirector de Gestión de Recursos Materiales y Servicios
CIVS CENTRO INTEGRAL DE VIDA SILVESTRE	Km 21.15 de la Carretera México Texcoco o Circuito Emiliano Zapata Norte S/N esquina sur en la Colonia Ejidal el Pino, Acaquilpan Municipio los Reyes la Paz Edo de México C.P. 56507.	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
NAUCALPAN	Avenida 5, Colonia Alce Blanco (antes Fraccionamiento Industrial Naucalpan), Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370	
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	Calle 25No. 409 x46 y 48-DG, Fraccionamiento Jardines de Mérida, C.P. 97135 Mérida, Yucatán	
CONAGUA (MERIDA)	Calle Zamna 59 B No 238 Fraccionamiento Yucalpeten, 97238 Mérida, Yucatán	

Los servidores públicos responsables inspeccionarán su funcionamiento y el estado físico de los dispensadores al momento de su instalación. En caso de presentarse defectos o fallas en los bienes, podrán comunicarse con el ejecutivo de cuenta, así como al centro de atención al cliente para resolver la falla que llegue a tener cualquiera de los servicios contratados, este debe tener un tiempo de respuesta no mayor a 48 horas.

El proveedor, avala y garantiza la calidad del agua a través de su certificado Cofepris NOM-244-SSA-2020, SEMARNAT puede realizar el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica de los bienes que suministre, emitido por laboratorio de reconocido prestigio.

6.- INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del fallo, el proveedor deberá instalar como mínimo 80 dispensadores que suministren agua purificada fría y caliente.

El personal que realice la entrega de los dispensadores de agua para beber deberá contar con los



implementos y herramientas para realizar la instalación completa y entregar los bienes donde le sea indicado, así como estar uniformado y portar en lugar visible la identificación que lo acredite como empleado del proveedor.

La empresa podrá retirar los dispensadores de agua potable para consumo, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

7.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Inmueble	Dirección
EDIFICIO SEDE	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
VIVEROS DE COYOACÁN	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.
LIGA PERIFERICO SUR	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.
CIVS CENTRO INTEGRAL DE VIDA SILVESTRE	Km 21.15 de la Carretera México Texcoco o Circuito Emilio Zapata Norte S/N esquina sur en la Colonia Ejidal el Pino, Acaquilpan Municipio los Reyes la Paz Edo de México C.P. 56507.
NAUCALPAN	Avenida 5, Colonia Alce Blanco (antes Fraccionamiento Industrial Naucalpán), Municipio Naucalpán de Juárez, Estado de México, C.P. 53370
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	Calle 25No. 409 x46 y 48-DG, Fraccionamiento Jardines de Mérida, C.P. 97135 Mérida, Yucatán
CONAGUA (MERIDA)	Calle Zamna 59 B No 238 Fraccionamiento Yucalpeten, 97238 Mérida, Yucatán

No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del Contrato con 10 días de anticipación, podrá incrementar y/o disminuir cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la SEMARNAT.

8.- VIGENCIA.

La contratación tendrá una vigencia del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.



El pago de los bienes se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, se le indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir en el correo electrónico jaen.monroyr@semarnat.gob.mx y/o gerardo.hernandezl@semarnat.gob.mx o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Para el trámite de pago, el proveedor deberá entregar los recibos o comprobantes de entrega de CFDIS.

10.- REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE PARTICIPACIÓN.

Con motivo de garantizar la entrega de los bienes, los posibles proveedores deberán presentar de forma obligatoria los siguientes requisitos técnicos:

- ② Escrito libre con membrete y firmado por el representante legal de la persona moral, mediante el cual garantice ante la SEMARNAT que tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para la fabricación, suministro y distribución de los bienes de conformidad con las características



y alcances señalados en el presente anexo técnico.

- Escrito con membrete en el que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad y ante la SEMARNAT, que los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65% (Ver formato de grado de integración nacional).
- Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 6 meses, que se contarán a partir de la entrega de los bienes.
- Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará la certificación ante Cofepris NOM 244 SSA1 2020 equipos para la purificación del agua.

La falta de cualquiera de estos documentos será una causal para desechar la propuesta.

11.- TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado de los bienes, con un monto mínimo de \$338,088.17 y un máximo de \$845,220.42 de pesos mexicanos.

12.- NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato con apoyo para la supervisión del **C. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo.

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a** Suministrar el servicio de filtrado de agua potable a través de los dispensadores de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el presente anexo técnico.
- b** Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.



- c No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- a Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- b Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores al término de la vigencia del contrato.
- c Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la entrega de los bienes.
- d Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- e Responder por la calidad de los bienes, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los bienes cumplan con las normas oficiales mexicanas señaladas en este anexo técnico.
- f Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para realizar la entrega de los bienes.
- g Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en los sitios establecidos.
- h El mantenimiento semestral garantizará la funcionalidad óptima de todos los equipos y recursos esenciales para su entrega y utilización en los sitios designados. Esta diligencia comprenderá inspecciones minuciosas, limpieza a fondo y las reparaciones necesarias para asegurar que los bienes estén en perfectas condiciones operativas.
- i Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- j Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera las instancias correspondientes en la SEMARNAT con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el

X

J.P.

J.

R.J.



artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- k** Entregar al Administrador del Contrato, a la firma del contrato el certificado Cofepris de la NOM 244- SSA1- 2020.

14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el proveedor se obliga a constituir una Fianza la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, se obliga a constituir una garantía indivisible por el monto total de la obligación garantizada, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el IVA, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El proveedor deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

El proveedor tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder 48 horas a partir de la notificación al proveedor por parte del Administrador del Contrato. El proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos.



16.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en el presente anexo Técnico y en caso de incumplimiento, se le aplicará la siguiente pena convencional:

Motivo	Porcentaje
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador	1% del valor del bien no atendido
Por no cumplir la certificación de la NOM-244-SSA1-2020	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena
Por no entregar dispensadores nuevos en la fecha establecida	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de una nota de crédito misma que se deducirá en el CFDI pendiente de cobro.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

17.- DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte del proveedor en lo que respecta a la calidad de los bienes, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Asimismo, se aplicará una deductiva para el siguiente caso específico:

Motivo	Porcentaje
--------	------------

Que no se cumpla con mantenimientos preventivos cada 6 meses a los dispensadores instalados en SEMARNAT.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir la reparación o sustitución de los equipos que sufren alguna avería en un plazo no mayor a 48 horas después de notificado por el Administrador del contrato.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el CFDI pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

18.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- b Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- c Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- d Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos









necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del contrato, es decir los datos de los técnicos.

- e Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- f Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la entrega de los bienes sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- h Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- i Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- j Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes ésta no se efectúa.
- k Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el inicio del servicio en el lugar de la prestación del servicio en la SEMARNAT durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza de la adquisición.
- l Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de la entrega de los bienes objeto del contrato.
- m En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- n Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

19.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



20.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, la SEMARNAT podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello. El Posible proveedor realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

21.- RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren en este anexo técnico, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.



DAVID LUNA NAVARRETE

REPRESENTANTE LEGAL



Ciudad de México, a 11 de abril de 2025



Ciudad de México a 11 de abril de 2025

"FORMATO DE COTIZACIÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ROTOPLAS, SA DE CV

Propuesta de servicio de agua para beber en comodato

Descripción	Cantidad de equipos	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
Dispensador de agua fria / agua caliente	Dispensador de pedestal o compacto	80	Pieza	\$ 690

Servicio unitario: \$690.00 (Seiscientos noventa pesos 00/100), por dispensador

Servicio mensual por 80 equipos: \$55,200 (Cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100)

Servicio Anual por 80 equipos: \$662,400 (Seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100)

Consideraciones:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Precios en Moneda Nacional
- Los costos por instalación básica están incluidos (máximo 5 metros de instalación de la toma de agua al dispensador)
- El precio unitario mensual incluye el total de la prestación del servicio
- Vigencia de 30 días naturales
- Los precios no incluyen IVA

La propuesta de servicio de agua para beber incluye:

1. Levantamiento
2. Instalación básica por un técnico certificado
3. Mantenimiento
 - a. Preventivo cada 6 meses
 - b. Correctivo cada que el equipo lo requiera
4. Servicio de atención al cliente
 - a. Centro de atención bebbia teléfono: 55 4742 0835
 - b. Mail : bebbiab2b.mx@rotoplas.com
 - c. Ejecutivo de atención

